



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VÁSQUEZ
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

El que suscribe, **C. DIPUTADO PALEMÓN GREGORIO BAUTISTA**, con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, por este medio presento a usted el documento original con proposición de punto de acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar **respetuosamente** al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que **en el ámbito de sus atribuciones y competencias cumpla con las medidas cautelares dictadas el 27 de septiembre de 2004 por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en la que se solicita adoptar medidas necesarias para garantizar la vida y la integridad personal de Raúl Javier Gatica Bautista; adoptar las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de su actividad como defensor de los derechos humanos, y concertar dichas acciones con el propio beneficiario**, le solicito que el punto de acuerdo de urgente y obvia resolución sea registrado en el orden del día y distribuido a los Diputados de la LXII Legislatura para el desahogo en la próxima sesión que celebre el H. Congreso del Estado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
San Raymundo Jalpan, Oax., a 25 de noviembre de 2007

DIPUTADO PALEMÓN GREGORIO BAUTISTA.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. PALEMÓN GREGORIO BAUTISTA



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

ASUNTO: Proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.- El Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias cumpla con las medidas cautelares dictadas el 27 de septiembre de 2004 por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el sentido de adoptar las medidas necesarias para garantizar la vida y la integridad personal de Raúl Javier Gatica Bautista; adoptar las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de su actividad como defensor de derechos humanos, y concertar dichas acciones con el propio beneficiario.

**DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN,
PRESIDENTE
CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.
P R E S E N T E.**

El que suscribe **C. DIPUTADO PALEMÓN GREGORIO BAUTISTA,** SECRETARIO de la Mesa Directiva e integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática (PRD) de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, y con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 37 fracción IV y artículo 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y los artículos 70 y 72, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración del Pleno de ésta H. Soberanía, la siguiente proposición del presente **punto de acuerdo de urgente y obvia resolución** basándome en las siguientes:



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

CONSIDERACIONES.

El Consejo Indígena Popular de Oaxaca "Ricardo Flores Magón" (CIPO-RFM) nació el 18 de noviembre de 1997 como una alianza de organizaciones sociales de Oaxaca, perfil que se fue modificando poco a poco hasta decantar hacia 2001 en una organización de comunidades que se organiza de manera pacífica, que es independiente de todos los partidos políticos, legales o secretos: de las instituciones y organizaciones del gobierno.

El consejo Indígena Popular de Oaxaca "Ricardo Flores Magón" CIPO-RFM, es la casa de la gente pobre y de comunidades de los pueblos chatinos, mixtecos, chinantecos, cuicatecos, zapotecos, mixes, triquis, negros, mestizos y otros que lucha contra la injusticia. Una organización de comunidades en la búsqueda de solucionar los ancestrales rezagos que padecen nuestros pueblos de Oaxaca.

Entre los objetivos de las comunidades indígenas que integran el Consejo Indígena Popular de Oaxaca "Ricardo Flores Magón" están el difundir, promover, capacitar y defender organizadamente los derechos humanos sociales, económicos, políticos y culturales del pueblo en general y el de las y los indígenas, las mujeres, las personas con discapacidad, niñas, niños adolescentes, y las personas en situación de migración; el asesorar, apoyar y acompañar a las comunidades, organizaciones y personas indígenas que buscan la reconstitución y libre asociación de los pueblos; el impulsar el desarrollo integral de los pueblos, indígenas o no, con proyectos productivos, de comercialización, industriales, de exportación y sustentables, tanto en el ámbito local como en el regional y el estatal; revalorar la cosmovisión y formas de convivencia, organización, trabajo, producción, ciencia y las demás expresiones culturales de las comunidades; defender, promover y difundir el cuidado de los



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ecosistemas y recursos naturales, y construir alternativas económicas comunitarias. El CIPO-RFM es, en síntesis, una organización

promotora y defensora de los derechos humanos y de los Pueblos Originarios.

Entre los principales fundadores e impulsores de la constitución del CIPO-RFM figura el profesor Raúl Javier Gatica Bautista, originario de la comunidad indígena ñuu savi o mixteca, en la Agencia de Policía del Barrio de San Miguel en Tlaxiaco, Oaxaca. Él cumplió con los cargos comunitarios de topil hasta el de agente municipal, el máximo que se puede tener en su comunidad. Profesor de educación primaria desde 1987, de 1995 a 1997 formó parte de la Comisión Política de la sección 22 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación-Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE-CNTE).

Raúl Javier Gatica Bautista ha sido un defensor de las prácticas tradicionales en la toma de decisiones comunitarias. Ha hecho campañas para preservar los diversos ecosistemas de Oaxaca y para resistir la implementación de la siembra de plantas transgénicas. Ha pagado un alto precio por su dedicación a asuntos de justicia social, al ser objeto de intentos de asesinato, desaparición forzada y detenciones. El 18 de abril de 1998, en San Juan Bautista Tuxtepec, fue detenido con otros 70 miembros del CIPO, siendo únicamente él desaparecido y torturado en una cárcel clandestina, dando así inicio a una serie de agravios en su contra.

El 15 de abril del año 2000 hubo un intento de asesinato contra Raúl Gatica y su hijo Inti, en su domicilio, hiriéndolos con golpes y resultando lesionados, y presentando 12 y 7 puntos en la cabeza respectivamente.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

El 28 de julio de 2002, paramilitares de San Miguel Aloapam, Ixtlán de Juárez, dirigidos por el presidente municipal, emboscan a Raúl Gatica y otros tres integrantes del CIPO-RFM, según consta en denuncia presentada ante PGJE y ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

El 14 de septiembre de 2004, policías de las fuerzas especiales del gobierno del estado, UPOE, policía preventiva, turística, judicial del estado, Agencia Federal de Investigaciones, uniformada y vestidos de civil desalojan un plantón de protesta situado frente al palacio de gobierno y en el templo de Santo Domingo. En el desalojo detienen a nueve dirigentes e integrantes del CIPO-RFM, así como a otras personas de organizaciones solidarias.

Derivado de frecuentes agresiones, el 27 de septiembre de 2004, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) otorgó medidas cautelares a su favor, por haber sido objeto de amenazas y actos de hostigamiento relacionados con su trabajo en defensa de los derechos humanos de los pueblos indígenas de Oaxaca, el cual habría afectado intereses a nivel oficial, político y de grupos paramilitares. En vista de la situación de riesgo, la Comisión solicitó al Estado mexicano actuar en tres líneas: a) adoptar las medidas necesarias para garantizar la vida y la integridad personal de Raúl Javier Gatica Bautista; b) adoptar las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de su actividad como defensor de derechos humanos, y c) concertar las medidas a adoptarse con el beneficiario y los peticionarios de las medidas.

Apenas unos días después, el 30 de septiembre de 2004, Raúl Gatica, junto con Pedro Bautista Rojas, fue perseguido por un operativo con personas armadas en el exterior y el interior de la terminal de autobuses del Poniente, la TAPO, en la delegación Venustiano



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Carranza, en el Distrito Federal, en un claro intento por acabar con su vida, que fue frustrado gracias a la acción coordinada e inmediata de diversas organizaciones indígenas y civiles de derechos humanos. Todo obra en autos y algunos de los participantes en la agresión fueron identificados, pero hasta donde se sabe nadie ha sido siquiera procesado.

Fue hasta una semana después que la Secretaría de Gobernación y el Gobierno de Oaxaca instalaron una mesa con el fin de cumplir las medidas cautelares de la Comisión Interamericana. Hubo sólo dos reuniones con ese fin: el 8 y el 13 de octubre de 2004, de las que quedan como constancia las minutas de trabajo. En ellas quedó manifiesta la falta de voluntad de esa administración gubernamental, que puso la seguridad del defensor justo en manos de sus agresores del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Posteriormente, el 9 de febrero de 2005, un diario local publicó supuestas declaraciones de un comisionado de la CIDH que habrían sido vertidas durante un seminario internacional organizado por la entonces Comisión Estatal de Derechos Humanos, en el sentido de que el gobierno de Oaxaca no estaba obligado a acatar las medidas cautelares que dictó el organismo internacional, pues eran únicamente "observaciones tomadas desde la Secretaría", no en el pleno de la CIDH, "ante lo cual se tiene que revisar muy bien este caso, pero por ahora no implica que el gobierno tenga que cumplir con las observaciones".

A partir de estas declaraciones, el Gobierno de Oaxaca restó credibilidad a las medidas cautelares dictadas por la CIDH, por lo que Raúl Javier Gatica Bautista tuvo que salir del país para proteger su



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

vida e integridad física. Al considerar que su vida estaba en peligro, el Gobierno Canadiense le concedió asilo.

En respuesta a lo publicado por el medio local, el 8 de marzo de 2005 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos emitió la resolución 1/05, cuyo considerando noveno establece:

La CIDH debe reiterar que las medidas cautelares son un importante mecanismo de trabajo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que ha contribuido a salvar numerosas vidas en todo el hemisferio. Las medidas cautelares son dictadas en cumplimiento de las funciones de promoción y defensa de los derechos humanos de la CIDH a que se refieren los artículos 106 de la Carta de la OEA¹, 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 18 del Estatuto de la CIDH. Que la base jurídica de las medidas cautelares se encuentra en la obligación de los Estados de respetar y garantizar los derechos humanos a las personas bajo su jurisdicción, y que la práctica generalizada de cumplirlas por parte de la gran mayoría de los Estados **se fundamenta en el entendimiento existente respecto a la obligatoriedad de las mismas.**

Y el primer resolutivo del documento firmado en la sede de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en Washington por Clare K. Roberts, Presidente; Susana Villarán, Primera Vicepresidenta; Paulo Sérgio Pinheiro, Segundo Vicepresidente, así como por los comisionados Evelio Fernández Arévalos, José Zalaquett y Florentín Meléndez, no deja lugar a dudas:

¹ La Organización de los Estados Americanos (OEA) es una organización internacional panamericanista de ámbito regional y continental creado el 30 de abril de 1948, con el objetivo de ser un foro político para la toma de decisiones, el diálogo multilateral y la integración de América.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

[La Comisión Interamericana de Derechos Humanos resuelve:] 1.
Reafirmar la obligación internacional que tienen los Estados miembros de la OEA de cumplir de las medidas cautelares dictadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

En su Informe de Actividades 2005, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos da cuenta del expediente 2004/3702/OAX/4/SQ, derivado de una queja interpuesta el 26 de noviembre de 2004 por Raúl Javier Gatica Bautista, representante del Consejo Indígena Popular de Oaxaca "Ricardo Flores Magón", en contra del Estado mexicano, por el incumplimiento en la adopción de las medidas cautelares dictadas a su favor el 27 de septiembre de 2004 por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, encontrándose en calidad de desplazado de su comunidad por no contar con las condiciones mínimas de seguridad para regresar a su localidad. El ombudsman nacional informa que, en mérito de lo anterior, solicitó a la Secretaría de Gobernación y a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca que adoptaran, en el ámbito de sus atribuciones y competencia, medidas cautelares tendientes a evitar la consumación de actos que atenten contra la vida e integridad física de Raúl Javier Gatica Bautista. Las medidas, dice la CNDH² en ese informe, fueron aceptadas.

Hoy, sin embargo, Raúl Javier Gatica Bautista sigue en el exilio dado que aún no se han adoptado medidas necesarias para garantizar su

² La Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México (CNDH) es la principal entidad gubernamental encargada de regular, modificar y proteger los derechos humanos en México, principalmente ante abusos cometidos por parte de funcionarios públicos o por el estado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

VIDA Y SU INTEGRIDAD PERSONAL, ni para garantizar el ejercicio de su actividad como defensor de derechos humanos. Prueba de ello es que en los últimos meses se han registrado diversas amenazas de muerte, hostigamiento e intento de detenciones ilegales contra dirigentes, abogados y participantes en el CIPO-RFM, por citar sólo algunos de los incidentes recientes.

Raúl Javier Gatica Bautista es un hombre de bien. Su lucha le valió ser galardonado con la medalla David Stewart en 2006 por parte de la organización canadiense Horizontes de Amistad, la cual apoya proyectos de desarrollo comunitario en México y Centroamérica, por su liderazgo en la lucha contra la injusticia y la desigualdad social. Trabajó en junio de 2006 como voluntario para el Foro Mundial de la Paz y para el Foro Mundial Urbano patrocinado por las Naciones Unidas, en Vancouver.

Su actividad literaria, su conocimiento del movimiento y de la cultura indígenas han hecho que instituciones académicas y culturales, organismos de derechos humanos, sociales y demás, lo inviten a participar como conferencista en las universidades de Cambridge, La Sapienza, Milán, Siena, Gotemborg, Ramón Llul, Complutense, Valencia, Hamburgo, Fluminense y del Cauca, entre otras.

Por sus significativas contribuciones a la sociedad canadiense en la defensa de los derechos de trabajadores agrícolas migrantes con visa temporal que laboran en el distrito de Columbia Británica, Raúl Javier Gatica Bautista recibió el 8 de septiembre de 2012 la medalla conmemorativa del Jubileo de Diamante de la reina Isabel II. Su



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Biografía la podemos ubicar en el portal de internet de Wikipedia.org
https://es.wikipedia.org/wiki/Ra%C3%BAI_Gatica_Bautista

En razón de lo anterior, someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN:

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias cumpla con las medidas cautelares dictadas el 27 de septiembre de 2004 por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en la que se solicita adoptar medidas necesarias para garantizar la vida y la integridad personal de Raúl Javier Gatica Bautista; adoptar las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de su actividad como defensor de los derechos humanos, y concertar dichas acciones con el propio beneficiario.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA BASE DE LA LIBERTAD"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 24 de noviembre de 2015.



DIPUTADO PALEMÓN GREGORIO BAUTISTA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
MEXICO, OAXACA
DIP. PALEMÓN GREGORIO BAUTISTA